



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 91-2023-A-MDP/LC

Pichari, 02 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE PICHARI

VISTOS: La Opinión Legal Nº 024-2023-MDP/OAJ/JCHG del 10 de febrero de 2023 del asesor legal, Informe Nº 036-2023-MDP-ODUR/CDSS-J del 30 de enero de 2023 del jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente Administrativo Nº 1297 del 25 de enero del 2023, presentado por la señora Lourdes Cruz Sánchez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Expediente Administrativo Nº 1297 del 25 de enero del 2023, la señora Lourdes Cruz Sánchez, solicita la subdivisión de un lote urbano, ubicado en Av. Inca Garcilozo de la Vega, Mz. "E2", Lote Nº 9, Sector Ciro Alegría, distrito de Pichari, provincia La Convención, departamento de Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe Nº 036-2023-MDP/ODUR-CDSS -J del 30 de enero del 2023, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, a través de la Opinión Legal Nº 024-2023-MDP/OAJ-JCHG del 10 de febrero del 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye que *"es procedente la sub división del lote matriz, constituido por el inmueble ubicado Av. Inca Garcilozo de la Vega, Mz. "E2", Lote Nº 9, Sector Ciro Alegría, provincia La Convención, departamento Cusco, inscrito en la partida registral Nº P60001184, del cual se independizara, Resultando 4 parcelas según el detalle siguiente, lote Nº 9A (Resultante) con área de 150.00 m2 perímetro de 50.00 ml, lote Nº 9B (Resultante) con área de 150.00 m2 y perímetro de 50.00 ml, lote Nº 9c (Resultante) con área de 105.00 m2 y perímetro de 50.00 ml y lote 9D (resultante) con área de 149.90m2 y perímetro de 50.00 ml, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo"*;

Que, la Ley Nº 30494, Ley que modifica la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3º Subdivisión de predio urbano *"Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice"*, el inciso 31.1 del artículo 31 del TUO de la Ley Nº 29090 requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, de el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: *"El Fuhu y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales*





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 91-2023-A-MDP/LC

responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capítulo II independización y subdivisión, artículo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...);

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la subdivisión de terreno, ubicado en la Av. Inca Garcilazo de la Vega, Mz. "E2", Lote Nº 9, Sector Ciro Alegría, distrito de Pichari, provincia La Convención, departamento de Cusco, inscrito en la partida registral Nº P60001184, propiedad de Doña CRUZ SÁNCHEZ LOURDES FIDELA, Doña SÁNCHEZ DE CRUZ ALEJANDRA y el Señor CRUZ SÁNCHEZ JOSÉ KAROL, de acuerdo al siguiente detalle:

#### LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "E2" LOTE Nº 9)

PROPIETARIOS : Sra. CRUZ SÁNCHEZ LOURDES FIDELA  
: Sra. SÁNCHEZ DE CRUZ ALEJANDRA  
: Sr. CRUZ SÁNCHEZ JOSÉ KAROL

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	15.00 m.l.	Av. Inca Garcilazo de la Vega
Por el lateral derecho	40.00 m.l.	Con el Lote Nº 8
Por el lateral izquierdo	40.00 m.l.	Av. Santa Rosa
Por el fondo	15.00 m.l.	Con el Lote Nº 10

Área: 599.90.00 m². Perímetro: 110.00 m.l.

#### LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN

#### LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "E2" LOTE Nº 9A (Resultante)

PROPIETARIOS : Sra. SÁNCHEZ DE CRUZ ALEJANDRA

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	15.00 m.l.	Av. Inca Garcilazo
Por el lateral derecho	10.00 m.l.	Con Lote Nº 08
Por el lateral izquierdo	10.00 m.l.	Con Av. Santa Rosa



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 91-2023-A-MDP/LC

Por el fondo 15.00 m.l. Con el Lote Nº 9B Resultante  
Área: 150.00 m². Perímetro : 50.00 m.l.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "E2" LOTE Nº 9B (Resultante)

PROPIETARIO : Sra. CRUZ SÁNCHEZ LOURDES FIDELA

LINDEROS: MEDIDA: COLINDANCIA:

Por el frente 10.00 m.l. Con Av. Santa Rosa  
Por el lateral derecho 15.00 m.l. Con el Lote Nº 9A Resultante  
Por el lateral izquierdo 15.00 m.l. Con el Lote Nº 9C Resultante  
Por el fondo 10.00 m.l. Con el Lote Nº 8  
Área: 150.00 m². Perímetro: 50.00 m.l.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "E2" LOTE Nº 9C (Resultante)

PROPIETARIO : Sr. CRUZ SÁNCHEZ JOSÉ KAROL

LINDEROS: MEDIDA: COLINDANCIA:

Por el frente 10.00 m.l. Con Av. Santa Rosa  
Por el lateral derecho 15.00 m.l. Con el Lote Nº 9B Resultante  
Por el lateral izquierdo 15.00 m.l. Con el Lote Nº 9D Resultante  
Por el fondo 10.00 m.l. Con el Lote Nº 8  
Área: 150.00 m². Perímetro: 50.00 m.l.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "E2" LOTE Nº 9D (Resultante)

PROPIETARIO : Sr. SÁNCHEZ DE CRUZ ALEJANDRA

LINDEROS: MEDIDA: COLINDANCIA:

Por el frente 10.00 m.l. Con Av. Santa Rosa  
Por el lateral derecho 15.00 m.l. Con el Lote Nº 9C Resultante  
Por el lateral izquierdo 15.00 m.l. Con el Lote Nº 10  
Por el fondo 10.00 m.l. Con el Lote Nº 8  
Área: 149.90.00 m². Perímetro: 50.00 m.l.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.  
Gerencia Municipal.  
ODUR + anexos.  
Interesado.  
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
CPC. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE